

"Por el cual se crean dos Inspecciones Departamentales de Policía".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades legales,
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse las Inspecciones Departamentales de Policía de San Cristóbal, Municipio de Soplaviento, y de Alto Rosario, M. de Barranco de Loba, con el siguiente personal y sus asignaciones civiles:

Dos Inspectores Departamentales de Policía, %	\$750.00
Dos Secretarios para cada Inspección %	\$350.00
Dos Porteros Escribientes, %	\$250.00

PARAGRAFO: Se entiende que en cada Inspeccion habrá uno de los dos funcionarios Secretarios y Porteros-Escribientes de que se viene hablando.-

ARTICULO SEGUNDO.- Serán funciones de los Inspectores Departamentales de Policía de San Cristóbal y Alto Rosario, las siguientes:

- a) Nombrar libremente a sus respectivos Secretarios y Porteros-Escribientes;
- b) Velar porque los establecimientos públicos de las jurisdicciones correspondientes desempeñen debidamente sus funciones;
- c) Inspeccionar con frecuencia los establecimientos públicos municipales para que marchen con regularidad;
- d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, Acuerdos y Decretos vigentes;
- e) Dar informe mensuales al Gobernador sobre labores realizadas;
- f) Imponer sanciones de conformidad con el Código de Policía, Ordenanzas y disposiciones legales vigentes, y
- g) Las que les asignen el Gobernador del Departamento y los Concejales de los respectivos Municipios.- El Gobernador del Departamento hará los créditos, contracréditos y traslados correspondiente.-

ARTICULO TERCERO.- Esta Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.-

Dada en Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 1.914.-





"Por el cual se crea las Inspecciones Departamentales de Policía".

- 2 -

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

es use **ORDENA** legales,

EL SUSCRITO, SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,

CERTIFICA:

Que el actual proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días diecisiete (17) de octubre, quince (15) y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966), respectivamente, siendo aprobado por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ellas.

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO,

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, noviembre 22 de 1.966

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Handwritten signature]

DONALDO BABEL
Gobernador

[Handwritten signature]

ROBERTO FAVILLA APRESA
Secretario de Gobierno

